

ACUERDO CREE-26-2025

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO SUSCRITO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL ZEPEDA LEGAL S. DE R.L. DENOMINADO “ANÁLISIS DE CONTRATOS PREEXISTENTES CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-57-2024 del cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024) aprobó los términos de referencia del proceso CPRN-CREE-01-2024 denominado “ANÁLISIS DE CONTRATOS PREEXISTENTES CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.”
2. Que en fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) mediante Acuerdo CREE-94-2024 se aprobó la adjudicación para el Proceso CPRN-CREE-01-2024 denominado “ANÁLISIS DE CONTRATOS PREEXISTENTES CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE” a favor de ZEPEDA LEGAL S. DE R.L. por un monto de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 64/100 DÓLARES AMERICANOS (USD. 21,721.64).
3. Que en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión y el Consultor ZEPEDA LEGAL S. DE R.L., suscribieron un contrato denominado “ANÁLISIS DE CONTRATOS PREEXISTENTES CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE”.
4. Que en fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025) el consultor ZEPEDA LEGAL S. DE R.L., solicitó la modificación del plazo de la duración de la consultoría, en vista de que el tiempo inicialmente previsto resultó insuficiente para desarrollar el alcance del estudio y las revisiones correspondientes, por lo tanto, en virtud de garantizar calidad en los productos de la consultoría es necesario extender el plazo de la consultoría tres (03) meses más.
5. Que en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Legal emitió Opinión Legal DAJ-OL-013-2025, en la que se pronunció sobre la procedencia de realizar una modificación al Contrato denominado “Análisis de Contratos Preexistentes Conforme a la Normativa Vigente” manifestando lo siguiente: “ (...) Esta Dirección de Asuntos Jurídicos es del parecer que, a la luz de las disposiciones legales anteriormente señaladas, es procedente suscribir una modificación del contrato con el propósito de continuar de los efectos del Contrato para “ANÁLISIS DE CONTRATOS PREEXISTENTES CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE” En consecuencia, recomendamos que previo a notificar al consultor la modificación del contrato, debe emitirse acto administrativo justificado y sustentado.”

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022);



esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones por incorporación de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto de contrato.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-07-2025 del veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria artículos 119 numeral 2, 121, 123, 124 numeral 1 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la modificación a la cláusula 5 del contrato suscrito con la sociedad mercantil ZEPEDA LEGAL S. DE. R.L., denominado "ANÁLISIS DE CONTRATOS PREEXISTENTES CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE" con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, la que de ahora en adelante deberá leerse de la manera siguiente:

"5. El plazo para la ejecución de la consultoría se extenderá por un período adicional de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo en el que la máxima autoridad de la CREE apruebe la solicitud de ampliación del presente contrato."

SEGUNDO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma de la adenda al contrato con la sociedad mercantil denominada ZEPEDA LEGAL S. DE. R.L.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que la misma proceda con la elaboración de la adenda para la modificación del contrato.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a notificar al representante legal de la empresa ZEPEDA LEGAL S. DE. R.L, el presente acto administrativo.



QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



Firmado
digitalment
e por
**WILFREDO
FLORES**
WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ